

INNOVATIVE SOLUTIONS ECOSYSTEM, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

12 DE DICIEMBRE DE 2024

ACUERDOS

PRIMERO. EXAMEN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE INNOVATIVE SOLUTIONS ECOSYSTEM, S.A. (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Y MEMORIA) DEL INFORME DE GESTIÓN, DE LA APLICACIÓN DE RESULTADOS Y LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TODO ELLO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO INICIADO EL 1 DE JULIO DE 2023 Y CERRADO A 30 DE JUNIO DE 2024.

Aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estados de Flujos de Efectivo y Memoria), así como del Informe de gestión, la propuesta de aplicación de resultado y la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de julio de 2023 y cerrado a 30 de junio de 2024, las cuales han sido auditadas por KRESTON IBERAUDIT MRM, S.L.P.

De las Cuentas Anuales resultan unas pérdidas de -855.305 euros; se propone acumular dichas pérdidas individuales a resultados negativos de ejercicios anteriores para su compensación con beneficios futuros.

Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) de Innovative Solutions Ecosystem, S.A. correspondientes al ejercicio fiscal iniciado el 1 de julio de 2023 y cerrado a 30 de junio de 2024, fueron formuladas y firmadas en fecha 25 de octubre de 2024 por todos los Consejeros de la Compañía.

SEGUNDO. VOTACIÓN, CON CARÁCTER CONSULTIVO, DEL INFORME SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A. DEL EJERCICIO EN CURSO ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, se propone a la Junta General de Accionistas la votación, con carácter consultivo, del Informe sobre las remuneraciones de los Consejeros de Innovative Solutions Ecosystem, S.A. del ejercicio en curso, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, cuyo texto completo se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación de esta Junta General.

TERCERO- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES.

Se propone a la Junta General de Accionistas, delegar en el Consejo de Administración, al igual que en ejercicios anteriores, la facultad de adquirir acciones propias, directamente o a

través de sociedades filiales, por título de compraventa o por cualquier otro acto “intervivos” a título oneroso.

La adquisición de acciones propias deberá en todo caso efectuarse dentro de los límites establecidos al efecto por la Junta General de Accionistas, siendo por un precio mínimo igual al de su valor nominal y un precio máximo de tres (3) euros por acción.

La autorización que se propone será por un plazo máximo de 18 meses y cumpliendo con la totalidad de términos y condiciones establecidos en los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y legislación concordante.

CUARTO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se propone facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, y con facultad de sustitución en el Secretario, Vicesecretario y cualquier Consejero, para desarrollar, ejecutar e interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos, y se propone asimismo facultar al Secretario, al Vicesecretario, y en general a cualquier Consejero con cargo inscrito para que cualquiera de ellos indistintamente pueda formalizar los acuerdos que la Junta adopte, y a tal fin otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios. Asimismo, se les autoriza expresamente, con plenas facultades solidarias para que, en el supuesto de observar el Sr. Registrador Mercantil algún defecto en los acuerdos adoptados, pueda proceder a su rectificación, adaptándolos a dicha calificación, y formalizar, otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que sean precisos al objeto de lograr la inscripción en el Registro Mercantil de aquéllos que, a tenor de las disposiciones vigentes, sean inscribibles.